

Lanús, 08 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0478.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Convenio suscripto con fecha 21 de enero de 2021 entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y el Municipio de Lanús, se propone la ejecución de "Mejoras Habitacionales de Emergencia", a ejecutarse en predios del Barrio "Villa Jardín", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el marco de dicho Convenio, la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, se compromete a transferir al Municipio de Lanús, a los efectos de financiar la ejecución del mismo, la suma de \$ 1.340.000,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL) los cuales serán destinados a la ejecución de la totalidad de las tareas descriptas;

Que, el mismo deberá imputarse en la Categoría Programática 28.77.57 "Predio Ex Fabricaciones Militares, Obra 174 Viviendas + Infraestructura, Etapa 1 y 2"

Que, se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos; Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Amplíase la Cuenta en el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 1.340.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL), según el siguiente detalle:

| Tipo | Clase | Concepto | Sub-concepto | Origen | Importe \$ |
|--------------|-------|----------|--------------|--------|---------------------|
| 22 | 2 | 01 | 07 | 3.2 | 1.340.000,00 |
| Total | | | | | 1.340.000,00 |

Artículo 2º: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 1.340.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL) en la Categoría Programática 28.77.57 "Predio Ex Fabricaciones Militares, Obra 174 Viviendas + Infraestructura, Etapa 1 y 2", según el siguiente detalle:

| Jurisdicción | Subjurisdicción | Categoría Programática | Partida | F.F. | Importe \$ |
|--------------|-----------------|------------------------|---------|------|------------|
| | | | | | |

| | | | | | |
|-------|----|----------|-------|-------|--------------|
| 01 | 12 | 28.77.57 | 4.2.2 | 1.3.3 | 1.340.000,00 |
| Total | | | | | 1.340.000,00 |

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.03.08
10:19:44 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.03.08
15:07:56 -03'00'